

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 22/11/2008 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 22 de noviembre de 2006.—Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

ANEXO

Fabricante: Envas 2000 Plastics, S. L. P. I. Pla de la Bruguera, C/ De la Segarra, 23, 08211 Castellar del Vallés (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A.—VC.BB.33078992/06.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-B-750-11
IMDG/OACI	02-B-750

Características del embalaje:

Referencia comercial:

BD AP6R52 270 gr.

BD AP5R52 240 gr.

BD AP3R52 195 gr.

Presentación:

1 envase apilable de Polietileno alta densidad de capacidad nominal 6 Lts.

Con tapón roscado y con precinto de Polietileno.

1 envase apilable de Polietileno alta densidad de capacidad nominal 5 Lts.

Con tapón roscado y con precinto de Polietileno.

1 envase apilable de Polietileno alta densidad de capacidad nominal 3 Lts.

Con tapón roscado y con precinto de Polietileno.

Materiales: Polietileno alta densidad (HDPE) natural.

Forma General:

Cuadrados con asa en la parte superior.

Bocas roscadas.

Características:

BD AP6R52:

Apilable.

Dimensiones:

Largo: 180.0 mm.

Ancho: 180.0 mm.

Alto: 250.0 mm.

Capacidad nominal: 6 Lts.

Capacidad real: 6.3 Lts.

Peso: 270 +/-5 gr.

BD AP5R52:

Apilable.

Dimensiones:

Largo: 180.0 mm.

Ancho: 180.0 mm.

Alto: 220.0 mm.

Capacidad nominal: 5 Lts.

Capacidad real: 5.14 Lts.

Peso: 240 +/-5 gr.

BD AP3R52:

Apilable.

Dimensiones:

Largo: 180.0 mm.

Ancho: 180.0 mm.

Alto: 166.5 mm.

Capacidad nominal: 3 Lts.

Capacidad real: 3.50 Lts.

Peso: 195 +/-5 gr.

Tapón de rosca de Polietileno inyectado de alto impacto.

Peso 12 gr.

Marcado: UN 3H1/Y 1,4/110/*E/**/***.

Materias a transportar:

Grupo de embalaje: Y (II), (III).

Densidad relativa máxima: 1,4 g/cm³.

ADR/RID/IMDG: Materias líquidas de las clases 3, 6.1, 8 y 9 con grupo de embalaje II y III, enumeradas en la tabla de mercancías peligrosas que cumplan con la instrucción de embalaje P001. Se tendrá en cuenta las disposiciones de la instrucción de embalaje y materia.

IATA/OACI:

Grupo de embalaje: Y (II), (III).

Densidad relativa máxima: 1,4 g/cm³.

Clase 3: Instrucción de embalaje: 303, 307, 309, 310.

304 sólo números ONU: 1196, 1250, 1298, 1305, 1723.

308 sólo números ONU: 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486, 2493.

Clase 6.1: Instrucción de embalaje: 604, 607, 611, 615, 618, 619, 620.

605 sólo números ONU: 1593, 1710, 1897, 2485, 2831.

612 excepto los números ONU: 1545, 1697, 2574, 3071.

616 excepto los números ONU: 1697, 3146.

Clase 8: Instrucción de embalaje: 811, 812, 816, 817, 820, Y822, 826.

813 sólo números ONU: 1715, 1719, 1740, 1764, 1765, 1781, 1791, 1814,

1832, 1908, 2439, 2677, 2790, 2837, 1775, 1782, 1808, 1818, 1837, 1940, 2502,

2679, 2796, 3093, 1776, 1789, 1810, 1824, 1838, 2258, 2564, 2681, 2797, 3094,

1778, 1790, 1811, 1830, 1906, 2308, 2672, 2789, 2817, 3320.

821 excepto los números ONU: 1787, 1788.

Clase 9: Instrucción de embalaje: 907, 911, 914.

*: Fecha de fabricación.

** : Anagrama del fabricante.

***: Número de certificación de tipo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

22433

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Promoción Económica de Almería.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la extinción de la Fundación Promoción Económica de Almería (FUPEA), sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El 14 de junio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Enrique Vázquez Moreno, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la extinción, adoptada por su Patronato.

Segundo.—Al expediente se ha aportado certificación del acuerdo del patronato, de 15 de diciembre de 2005, aprobando la extinción de la Fundación y las normas del proceso de liquidación y adjudicación de bienes, de acuerdo con lo previsto en los estatutos, acuerdo elevado a público

el 9 de octubre de 2006, ante el notario don Francisco Balcázar Linares, bajo el núm. 2.416 de su protocolo.

Asimismo se ha acompañado, como documentación complementaria, el balance de situación de la entidad, correspondiente al ejercicio 2005, certificación del Acuerdo del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, de 26 de mayo de 2006, aceptando en su integridad los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación Promoción Económica de Almería (FUPEA), con el compromiso expreso de cumplir con la voluntad fundacional prevista en los estatutos de la Fundación, así como, acuerdo de 8 de junio de 2006 entre las dos entidades citadas, de entrega de los bienes y compromiso de destino por parte de la Entidad bancaria.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Almería, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones y el artículo 35 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la extinción acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, ratificándose mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de aquél Departamento, de 21 de febrero de 2006.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la extinción de la Fundación Promoción Económica de Almería (FUPEA).

Segundo.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.—La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.—La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

22434 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, relativa a caducidad del expediente para la declaración, como bien de interés cultural, del Conjunto Histórico de la Plaza Mayor de la Puebla de Montalbán (Toledo).*

A la vista del expediente administrativo obrante en esta Dirección General de Patrimonio y Museos para la declaración como Bien de Interés

Cultural, del Conjunto Histórico de la Plaza Mayor de la Puebla de Montalbán (Toledo).

Visto el plazo transcurrido desde su incoación.

Teniendo en cuenta lo prevenido al respecto por el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de la Plaza Mayor de la Puebla de Montalbán (Toledo), con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992.

Toledo, 2 de noviembre de 2006.—El Director General de Patrimonio y Museos, Enrique Lorente Toledo.

22435 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, relativa a incoación de expediente para la declaración, como bien de interés cultural, del Conjunto Histórico de la Plaza Mayor de la Puebla de Montalbán (Toledo).*

Vista la documentación técnica correspondiente, remitida a esta Dirección General de Patrimonio y Museos por la Delegación Provincial de Cultura de Toledo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (en su nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

Visto que el artículo 6.2 del Decreto 180/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura, establece que corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Museos la incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente, con los efectos previstos en la Ley y el Real Decreto citados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de la Plaza Mayor de La Puebla de Montalbán (Toledo), cuyas características figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Proceder, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12.2 del Real Decreto precitado, a realizar la comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva.

Tercero.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio y Museos (c/ Trinidad, núm. 8, Toledo); y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.

Toledo, 2 de noviembre de 2006.—El Director General de Patrimonio y Museos, Enrique Lorente Toledo.

ANEXO

Descripción

La Plaza Mayor se configura como elemento vertebrador de la vida social, política y económica de la localidad, condicionando la trama urbana desarrollada en su entorno.

La época de esplendor y prosperidad de La Puebla de Montalbán se remonta al siglo XV y XVI, cuando la localidad adquiere un mayor protagonismo comercial vinculado a la producción lanar.

Su Plaza Mayor tiene un trazado irregular. Sus accesos están dispuestos de forma asimétrica; mientras dos calles permiten el acceso desde sendos ángulos estando, además, sobremontadas por un arco a modo de pasadizo volado, los otros dos ángulos carecen de accesos, ubicados por el contrario en la parte media de cada lado. Esta irregularidad, tanto por su trazado como por la ubicación de sus accesos, hacen pensar que su